



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 23 MAY 2023

2022-7-1-0013500

**VISTO:** los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de las firmas SALKEY SOCIEDAD ANÓNIMA y THE PRIVATE EQUITY COMPANY S.A.;

**RESULTANDO:** I) que a fojas 1 y 2 las firmas SALKEY SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para ser titular de explotación agropecuaria y THE PRIVATE EQUITY COMPANY S.A solicita autorización para ser titular de bienes inmuebles rurales con explotación agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007 y su correspondiente Decreto reglamentario, respecto de los padrones detallados en el cuerpo de su solicitud;

II) que por informe de fecha 1° de noviembre de 2022, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, se otorgue a SALKEY SOCIEDAD ANÓNIMA la autorización para ser titular de explotación agropecuaria y a la firma THE PRIVATE EQUITY COMPANY S.A la autorización para ser titular de los inmuebles rurales con explotación agropecuaria detallados a fojas 69 y 70, de conformidad a lo previsto en el artículo 2°, literal A, sub-literal b del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

**CONSIDERANDO:** I) que las firmas de referencia cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de

2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

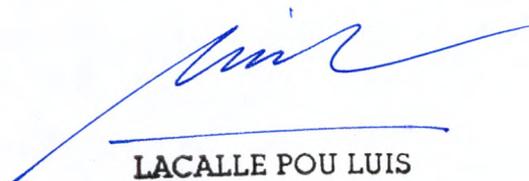
**RESUELVE:**

1º) Autorízase a las firmas SALKEY SOCIEDAD ANÓNIMA a ser titular de explotación agropecuaria y THE PRIVATE EQUITY COMPANY S.A a ser titular de los inmuebles rurales con explotación agropecuaria detallados a fojas 69 y 70 del expediente N° 2022-7-1-13500.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las firmas gestionantes en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



**LACALLE POU LUIS**